BONO NO SE OTORGARÁ A EMPRESAS CONSTITUIDAS LUEGO DE MAYO DEL 2020

Hay 200 mil empresas elegibles para subsidio parcial a planillas

Beneficio alcanzaría a casi dos tercios de las empresas formales, según el ministro de Trabajo. Considera que requisitos de elegibilidad no son difíciles de cumplir por las mypes.

GABRIEL O'HARA SALINI
gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

El Poder Ejecutivo aprobó el Decreto de Urgencia 127-2020, mediante el cual se dispuso que se les otorgaría un subsidio parcial a la planilla laboral de empresas que contraten nuevo personal o reintegren a su planilla activa a trabajadores en suspensión perfecta de labores.

El ministro de Trabajo, Javier Palacios, reveló que se estima que "200 mil empresas serían elegibles de recibir este beneficio", del total de 310 mil empleadoras que reportan sus planillas al ministerio.

Es decir, la medida alcanzaría a un poco menos de dos tercios de las empresas formales existentes. Palacios detalló, en Radio Exitosa, que, mediante esta medida, el Gobierno busca, como "efecto neto", recuperar alrededor de "350 mil empleos en los seis meses que se vienen", utilizando un monto total de hasta S/ 807 millones.

El Gobierno busca "no perder los empleos que ya se habían recuperado". El ministro refirió que, antes del inicio de la pandemia, existían 3 millones 700 mil empleos formales registrados y, pese a que hubo una ola de despidos al comienzo de la crisis, desde julio el número de trabajadores contratados por mes supera al número de despedidos, por lo que el Gobierno busca que estos empleos generados en la segunda mitad de la crisis no sean temporales.

MINISTERIO DE TRABAJO



Objetivo. Se busca no perder los empleos ya generados, dice Palacios.

Beneficiarios

Palacios agregó que la medida "busca ayudar a los sectores más golpeados por la pandemia", ya que solo estará disponible para las empresas que perdieron más de 20% de sus ventas brutas en abril y mayo de este año con relación al año pasado.

Además, señaló que "las empresas constituidas luego de los meses de abril y mayo no estarán contempladas en el subsidio, dado que no hay información con la cual comparar sus ingresos". Asimismo, indicó que si una empresa solo había operado uno de los dos meses de abril y mayo, se multiplicaría ese monto por dos para determinar si una empresa puede ser beneficiada por el subsidio o no.

Límites

Como informó **Gestión**, el decreto de urgencia contiene nueve requisitos de elegibilidad para poder calificar para el subsidio, incluyendo no tener deudas tributarias o aduaneras por encima del 10% de una UIT (S/ 4,300) o que se encuentren solicitando el uso de un cese colectivo (**Gestión** 02.11.2020).

Al respecto, el ministro de Trabajo señaló que resulta incongruente permitir que empresas que quieran utilizar ceses colectivos puedan aplicar al subsidio parcial de planillas, dado que se estaría permitiendo reemplazar a personal ya existente con nuevos trabajadores subsidiados por el Estado.

Palacios indicó que no considera que los requisitos imposibiliten la aplicación del subsidio a favor de mypes o empresas con dificultades económicas. Sin embargo, señala que aún se tendrá que ver el estado de pago de planillas de octubre para determinar el número exacto de beneficiarios.

IMPACTO

Se flexibiliza recontratación a plazo fijo

El Decreto de Urgencia 127-2020 flexibiliza las recontrataciones de personal a plazo indeterminado que fueron cesados en los últimos meses, según César Puntriano.

"Hasta el primero de noviembre del 2020, un trabajador con un contrato a plazo indefinido que fue despedido no podía ser recontratado a menos que haya transcurrido un año desde su cese", indicó Puntriano. Sin embargo, a partir del 2 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre del 2020 se les permite a los empleadores recontratar a los trabajadores estables que fueron cesados durante la pandemia, mediante el uso de contratos temporales, sin la necesidad de que haya transcurrido un año.